

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

#### AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112

**29** *ACUERDO de 30 de enero de 2024, del Consejo de Administración de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias.*

La Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 fue creada por la Ley 5/2023, de 22 de marzo, de creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid, como un Ente del Sector Público del artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se adscribe a la Consejería competente en materia de protección civil, seguridad y emergencias.

En el artículo 31 de la citada Ley 5/2023, de 22 de marzo, se dispone que los órganos de gobierno de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, son el Consejo de Administración y su presidencia. Asimismo, el artículo 1 del Decreto 217/2023, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, se refiere a dichos órganos de gobierno.

Con el fin de facilitar la gestión administrativa de acuerdo con los principios generales de eficacia y eficiencia, procede establecer un régimen de delegación de las competencias atribuidas, por la citada Ley 5/2023, de 22 de marzo, al Consejo de Administración en el titular de la Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, así como en los titulares de las distintas Direcciones Generales de la Agencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.5 del Decreto 252/2023, de 22 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el estatuto de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejo de Administración de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, en su reunión del día 30 de enero de 2024,

#### ACUERDA

##### Primero

*Delegación de competencias en materia de régimen jurídico*

1. Se delega en el titular de la Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La aprobación del anteproyecto de presupuesto de la Agencia.
- b) La adopción de acuerdos referidos al ejercicio de toda clase de acciones y recursos, así como al desistimiento y allanamiento, dando cuenta de ello al titular de la Consejería al que esté adscrito el ente.
- c) La aprobación de los convenios, contratos y acuerdos de cooperación o cualesquiera otros negocios jurídicos con otras Administraciones Públicas, dando cuenta previa al titular de la Consejería a cuyo departamento esté adscrito el ente, y siempre dentro de sus competencias y de los límites presupuestarios.
- d) La aprobación, y en su caso, modificación de su organigrama funcional.
- e) La resolución de los recursos en vía administrativa cuando sea el Consejo de Administración el órgano competente para resolverlos.
- f) La resolución de los procedimientos de revisión de oficio de los actos administrativos nulos, la declaración de lesividad de los anulables y la revocación de los actos de gravamen o desfavorables, respecto de los actos adoptados por el Consejo de Administración.
- g) La rectificación de errores materiales de hecho o aritméticos respecto de los actos adoptados por el Consejo de Administración.

2. Se delega en los titulares de las direcciones generales de la Agencia la redacción y propuesta de los proyectos de reglamento que, dentro sus respectivos ámbitos competenciales, se estime procedentes.

## **Segundo**

### *Delegación de competencias en materia de personal*

1. Se delega en el titular de la Dirección General de Gestión Económica y Personal las competencias previstas en el artículo 32.3.e) de la Ley 5/2023, de 22 de marzo, de creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid, excepto aquellas competencias que se delegan expresamente en los titulares de las otras direcciones generales de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

2. Se delega en el titular de la Dirección General de Emergencias:

- a) La concesión de vacaciones, permisos y licencias sin repercusión económica, la aplicación y seguimiento del régimen de jornada, turnos y control horario, en relación con los miembros del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid y del personal laboral de apoyo a la prevención y extinción de incendios forestales.
- b) La concesión de vacaciones, permisos y licencias sin repercusión económica, la aplicación y seguimiento del régimen de jornada, turnos y control horario, en relación con los miembros del Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid.

3. Se delega en el titular de la Dirección General de Protección Civil:

- La concesión de vacaciones, permisos y licencias sin repercusión económica, la aplicación y seguimiento del régimen de jornada, turnos y control horario del personal adscrito a la dirección general que desarrolla las funciones en el Servicio de Atención a Urgencias 1-1-2.

4. Se delega en el titular de la Dirección General de Seguridad:

- La concesión de vacaciones, permisos y licencias sin repercusión económica, la aplicación y seguimiento del régimen de jornada, turnos y control horario del personal adscrito a la dirección general que desarrolla las funciones relacionadas con la seguridad en los edificios donde se realicen actividades propias de la Administración de la Comunidad de Madrid.

## **Tercero**

### *Delegación de competencias en materia patrimonial*

Se delega en el titular de la Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, el ejercicio de las siguientes competencias:

- Adopción del acuerdo de adquisición a título oneroso de bienes inmuebles y derechos sobre los mismos, así como la adquisición a título gratuito de bienes muebles y de derechos de propiedad intelectual e industrial.
- Adopción del acuerdo de incorporación de bienes inmuebles al Patrimonio de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Adopción de los acuerdos de explotación y enajenación de bienes inmuebles, siendo necesaria la aprobación del Gobierno cuando su valor supere el límite de 3.000.000 euros.
- Adopción del acuerdo de enajenación de derechos de propiedad intelectual e industrial.
- Proponer la afectación de bienes y derechos propios a los fines o servicios públicos de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.
- Las concesiones y autorizaciones sobre el dominio público de los bienes propios y adscritos de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.
- Adopción del acuerdo de explotación de bienes inmuebles y derechos patrimoniales de naturaleza rústica.
- La explotación de bienes muebles y propiedades incorpóreas.
- Adopción del acuerdo de cesión gratuita de la propiedad o el uso de los bienes muebles y derechos incorpóreas, cuya afectación o explotación no se juzgue previsible a otras Administraciones públicas y a corporaciones, asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro que realicen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, para fines de utilidad pública o interés social.

**Cuarto***Delegación de competencias en materia de concesión de subvenciones*

Se delega en el titular de la Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, la potestad de conceder subvenciones en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.c) Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

**Quinto***Efectos*

El presente acuerdo surtirá efectos el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Acordado en Las Rozas de Madrid, a 30 de enero de 2024.—El Presidente del Consejo de Administración, Carlos Novillo Piris.

(03/1.954/24)

